ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y AAVANCE SAS

Contrato:	**CO1.PCCNTR.9538902**
Tipo de Contrato	**SUMINISTROS**
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTIA**
Numero de Proceso	**PATIOS-MC-SE-36-2026**
Objeto:	**SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A NIVEL NACIONAL**
Contratista:	**AAVANCE SAS / NIT 901.379.190-7/ RL. MAGRETH CAROLINA GUTIERREZ VARGAS**
Valor Contrato:	**DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 M/CTE ($12.784.144,84)**
Termino:	**6 MESES**
Fecha de Inicio	**01 DE JUNIO DEL 2026**
Fecha de Terminación	**30 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 88.222.914 expedida en Cúcuta, en calidad de Alcalde Municipal Encargado según Resolución N° 476 del 09/06/2026, por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hace encargo de funciones del ingeniero **ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.741.628 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de los Patios, Según acta de posesión de La Notaria Única del Círculo del Municipio de Los Patios del 27 de Diciembre de 2023, de actuando en nombre y representación de la alcaldía del municipio de Los Patios con NIT No. 800044113-5, para los efectos del presente contrato se denomina la entidad estatal contratante y **RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ** - Secretario de Educación, en su calidad de Supervisor del Contrato por una parte; y por la otra, **AAVANCE SAS,** con NIT: **901.379.190-7** y cuyo Representante Legal es MAGRETH CAROLINA GUTIERREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 63.541.755, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta con el fin de proceder a la liquidación anticipada de

mutuo acuerdo del CONTRATO DE SUMINISTROS N° **PATIOS-MC-SE-36-2026** del 01 de junio de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1°. De conformidad en lo establecido en el Contrato **N° PATIOS-MC-SE-36-2026** del 01 de junio de 2026, el mismo puede ser objeto de liquidación entre las partes de acuerdo a lo establecido en el mismo.

2°. Que, el contrato finalizaba el día 30 de noviembre de 2026.

3° Que, el contrato se encuentra en los términos establecidos en la ley para ser liquidados.

4° Que, las partes acuerdan suscribir el acta de liquidación anticipada del presente Contrato.

5°. Que, el valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 M/CTE ($12.784.144,84).

6°. Que el CONTRATO DE SUMINISTROS N° **PATIOS-MC-SE-36-2026** del 01 de junio de 2026 se encuentra amparado por póliza emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.R:**

Numero de Póliza	**49-46-10108518**
Fecha de Expedición	28/05/2026
Amparo	1. Cumplimiento del contrato 2. Calidad de los elementos
Vigencia del Amparo	1. 28/03/2026 al 28/03/2027 2. 28/03/2026 al 28/03/2027
Valor del Amparo	1. $ 1.278.414,48 2. $ 1.278.414,48 **$ 2.556.828,48**

7°. Que, se constata que el avance físico y la ejecución presupuestal del contrato fue de CERO (0) por ciento. En consecuencia, el CONTRATISTA no radicó cuentas de cobro, no se realizaron giros ni desembolsos de recursos públicos, y no existen obligaciones pendientes de pago por parte de la ENTIDAD

8°. Que durante la ejecución del contrato no se realizaron adiciones, de plazo valor ni tampoco suspensiones y reinicios.

9°. Que, los documentos del proceso pre – contractual, contractual y de ejecución fueron publicados en el Secop, No de constancia CO1.PCCNTR.9538902 de acuerdo lo establecido en la norma.

10°. Que las partes, según el Acta de Comité N° 1 de fecha 12 de junio de 2025, de común acuerdo y amparadas en la autonomía de la voluntad, la teoría de la imprevisión y la salvaguarda del principio de planeación del gasto público, determinaron que existen circunstancias fácticas que impiden la continuidad de la ejecución contractual de manera eficiente. Por consiguiente, acuden a la figura de la liquidación bilateral consagrada en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

1º. **LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO** el CONTRATO DE SUMINISTROS N° **PATIOS-MC-SE-36-2026** del 01 de junio de 2026 de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	12.784.144,84
Valor Adiciones	0,00
Valor Total del Contrato	12.784.144,84
Valor pagado	0,00
Valor causado que no se ha pagado	0,00
Valor total ejecutado	0,00
Valor no ejecutado	12.784.144,84

2º. Declarándose las mismas a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con las obligaciones derivadas del CONTRATO DE SUMINISTROS N° **PATIOS-MC-SE-36-2026** del 01 de junio de 2026

Se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes a los doce (12) días del mes de junio del 2026

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Alcalde Municipal Encargado

RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ
Supervisor

AAVANCE SAS
R/L MAGRETH CAROLINA GUTIERREZ VARGAS
Contratista

Proyectó: Ender Torres – Abogado Externo – Sec Educación

Revisó: Fabio Carvajal Basto – Abogado Externo – Of. Jurídica y Contratación

Aprobó: Ricardo Moisés Hernández – Secretario de Despacho – Sec Educación

ACTA DE COMITÉ No.1

TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTROS
CONTRATO No.	PATIOS-MC-SE-36-2026
OBJETO.	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A NIVEL NACIONAL
VALOR.	$12.784.144,84
PLAZO.	6 MESES
FECHA DE INICIACION.	01 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
CONTRATISTA.	AAVANCE SAS
SUPERVISOR.	RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ

En la secretaría de educación de la Alcaldía de Los Patios, a los doce (12) días del mes de junio de 2026, se reunieron el Ingeniero **CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON** – en calidad de Alcalde Municipal Encargado según Resolución N° 476 de 2026 de fecha 09/06/2026, por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hace encargo de funciones del ingeniero **ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO – Alcalde del Municipio de los Patios**, **RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ** Secretario de Educación y Supervisor del Contrato, y**, MAGRETH CAROLINA GUTIERREZ VARGAS representante legal de AAVANCE SAS,** Contratista de Almacén, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

a. Verificación del Quórum

b. Proposiciones y varios

c. Conclusiones y determinaciones

a.- Verificación del Quórum: Se constata la comparecencia de la totalidad de las partes intervinientes, existiendo quórum deliberatorio y decisorio para el desarrollo de la sesión y la adopción de compromisos vinculantes

Alcalde Municipal (E) CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON

Supervisor: RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ

Contratista AAVANCE SAS

b.- Proposiciones y varios (exposición de motivos):
Se da inicio a la sesión con la intervención del Secretario de Educación y Supervisor del contrato, quien expone ante el Ordenador del Gasto y el Contratista los fundamentos técnicos y jurídicos que configuran la imposibilidad material y la inviabilidad jurídica de continuar con la ejecución del negocio jurídico objeto de análisis:
"En ejercicio de las facultades de supervisión, control y vigilancia posterior, se evidenció un defecto estructural originado desde la etapa precontractual que configura una vulneración al Principio de Planeación. Los estudios previos y el análisis de costos que sirvieron de base para la estructuración del proceso se diseñaron bajo variables macroeconómicas y fácticas desfasadas de la realidad del mercado y del contexto de la población beneficiaria.

Esta distorsión generó un Desequilibrio Económico sustancial que fracturó de forma sobreviniente la ecuación financiera del contrato (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993), provocando que las prestaciones pactadas sean actualmente ineficaces e insuficientes para satisfacer la necesidad pública del municipio y cumplir con los fines esenciales del Estado.

Frente a este escenario, se evaluó técnicamente la viabilidad de suscribir una modificación o adición contractual. No obstante, en mi condición de supervisor, advierto que aplicar una alteración de tal magnitud estructural a los precios unitarios y a las condiciones esenciales de ejecución vulneraría de manera flagrante los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Libre Concurrencia, toda vez que se desnaturalizarían las reglas de juego originalmente convocadas.

Por consiguiente, con el propósito de subsanar las falencias de planeación detectadas, mitigar el riesgo de un inminente incumplimiento, precaver futuras acciones judiciales por restablecimiento económico y evitar un presunto detrimento al erario por ineficacia del gasto público, se colige que la terminación anticipada por mutuo acuerdo es la vía administrativa más responsable, transparente y expedita. Este mecanismo de alta gerencia pública permite extinguir el vínculo negocial de forma concertada, declarar a las partes a paz y salvo por todo concepto —renunciando expresamente a reclamaciones indemnizatorias por utilidad esperada o daño emergente— y liberar las apropiaciones presupuestales con el fin de proceder, de manera inmediata, a la estructuración de un nuevo proceso de selección adaptado a la realidad del mercado.

En mérito de lo expuesto, en mi calidad de Supervisor y Jefe de la dependencia técnica (Secretaría de Educación), RECOMIENDO formalmente al Ordenador del Gasto proceder con la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y posterior

Liquidación del Contrato. Esta determinación garantiza la blindabilidad jurídica e indemnidad de la Entidad Territorial, facultándonos para rediseñar los estudios previos bajo el estricto cumplimiento de los principios de eficacia, economía y planeación."

c.- Conclusiones y determinaciones

Una vez evaluados los argumentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos por la supervisión, las partes intervinientes determinan de manera unánime:

Primera: Convenir la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del contrato de la referencia, aceptando como causa justificada el desequilibrio económico invencible derivado de los defectos de planeación analizados.

Segunda: Proceder a la etapa de Liquidación del Contrato, en la cual se determinará el estado financiero definitivo, los saldos a favor o en contra y el correspondiente balance de ejecución, declarándose mutuamente a paz y salvo una vez suscrito el instrumento respectivo.

Tercera: Remitir de manera inmediata la presente acta, a la Oficina Asesora de Jurídica de la Alcaldía Municipal para su correspondiente revisión y validación.

No siendo otro el motivo de la presente firma los que en ella intervinieron,

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Alcalde Municipal Encargado

RICARDO MOISES HERNÁNDEZ LÓPEZ
Supervisor

AAVANCE SAS
R/L MAGRETH CAROLINA GUTIERREZ VARGAS
Contratista

Proyectó: Ender Torres – Abogado Externo – Sec Educación
Revisó: Fabio Carvajal Basto – Abogado Externo – Of. Jurídica y Contratación
Aprobó: Ricardo Moisés Hernández – Secretario de Despacho – Sec Educación